

**30657** RESOLUCION de 2º de noviembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de noviembre de 1982.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número .....	53747		
Consignado a Madrid.			
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 53746 y 53748.			
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 53701 al 53800, ambos inclusive (excepto el 53747).			
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	47		
7.999	7		
<b>Premio especial a la fracción:</b>			
El décimo o fracción 3.ª de la serie 16.ª del número 53747, al que ha correspondido, el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 18.000.000 de pesetas.			
1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número .....	39482		
Consignado a Castilleja de la Cuesta.			
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 39481 y 39483.			
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39401 al 39500, ambos inclusive (excepto el 39482).			
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número .....	02705		
Consignado a Vall de Uxó, Lérida, Córdoba, Madrid, Granada, Alcorcón, Pamplona, Las Palmas, Sevilla, Manises, Zaragoza, Albacete, Palma de Mallorca, Badalona y Lugo.			
2 aproximaciones de 278.500 pesetas cada una para los billetes números 02704 y 02706.			
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 02701 al 02800, ambos inclusive (excepto el 02705).			
1.280 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
094	329	395	871
118	335	488	737
134	338	570	827
267	349	592	851

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea .....

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 1.792.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**30658** RESOLUCION de 20 de noviembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de noviembre de 1982.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1982, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 200 pesetas; distribuyéndose 110.875.000 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

**UN PREMIO ESPECIAL** para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio .....

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	25.600.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 278.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	557.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.384</b>	<b>110.875.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será e siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

**Premio especial al décimo**

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción. El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**30659** *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Carracedelo (León).—Recurso de alzada interpuesto por don Dositeo Rubio Fontal, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 10 de febrero de 1981, denegatorio de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Carracedelo (León).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Dositeo Rubio Fontal, contra el acuerdo de 19 de febrero de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, revocando y dejando sin efecto el mismo y, en consecuencia, autorizar la construcción de vivienda unifamiliar en los terrenos propiedad del recurrente, situados en el término municipal de Carracedelo (León).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**30660** *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Pamplona.—Documentación rectificadora del expediente de modificación del artículo 384 de las Ordenanzas de Construcción

del Plan General de Ordenación de Pamplona, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1982.

Se acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación del artículo 384 de las Ordenanzas de Construcción del Plan General de Ordenación de Pamplona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**30661** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1982, a «Urbanizadora Hispano - Belga, S. A.», de obras pantalan frente a las instalaciones del embarcadero contiguo a la hacienda Dos Mares, término municipal de Cartagena.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de septiembre de 1982 una autorización a «Urbanizadora Hispano - Belga, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Cartagena.

Destino: Ocupación dentro del mar litoral, con las obras de un pantalan frente a las instalaciones del embarcadero contiguo a la Hacienda Dos Mares.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas cuantas se indican en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**30662** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de septiembre de 1982 al Club Marítimo de Torredembarra para obras de construcción y explotación de base náutica.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las Facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de septiembre de 1982 una autorización al Club Marítimo de Torredembarra, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Torredembarra.

Destino: Construcción y explotación de una base náutica.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Canon: Cinco (5), veinticinco (25) y treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año, en zona verde y viales en zona de varada y en zona de edificación.

Prescripciones: Todas cuantas se indican en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

**30663** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Mar, S. A.», para ocupación de parcela en zona de servicio del puerto de Motril, anulándose la otorgada por Orden de 3 de marzo de 1972.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de